

marzo y hora de las 12,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 2 de marzo de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

## Notificación

IV.422

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, doy fe: que en el juicio de faltas número 913 del año 1985 por desobediencia autoridad y lesiones agresión seguido contra Rafael García Gómez, Rosa María Bullido Justo y otros se ha dictado con fecha 17 de Junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Rafael García Gómez, Rosa María Bullido y dos más, como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de multa a cada uno de ellos de 7.000 Pts., con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; a la pena de reprobación privada y las costas del juicio por cuartas e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados Rafael García Gómez y Rosa María Bullido, cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja a veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario (firma y sello).

## JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

## Cédula de citación a juicio de faltas

IV.406

En virtud de proveído dictado por el Sr. Juez de esta ciudad con esta fecha, se cita a D. Juan Carlos Gandino Jiménez, en paradero desconocido, para que el día 7 de abril de 1987, a las 12,30 h., comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado (sito en Plaza de España nº 6) para declarar en el juicio de faltas nº 22/87, bajo el apercibimiento de que, si no lo verifica ni alega justa causa que se lo impida, le parará el pejuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santo Domingo de la Calzada, a 26 de febrero de 1987.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.412

Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio verbal civil, número 3 de 1985, a instancia de Don Pedro Azpeitia Villar, contra Don Pablo Villaverde Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Nájera, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, en los que se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito el día 13 de marzo próximo, a las 11,30 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Heredad secano sita en Rodezno en el pago de Valpierre, de dos hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta centiáreas. Linda Norte, Atanagildo Gordo y Celio Fernández; Sur, cava de Valpierre; Este, Celio Fernández y Juan Francisco Nicolás del Campo y José María Lumbreras y Oeste, camino.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al tomo 1.401, libro 55, folio 187, finca número 5.655, inscripción 1ª. A nombre de Don Pablo Villaverde Fernández, vecino de Hormilla.

Valorada en seis millones quince mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado, o, cuenta provisional de consignaciones del mismo en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta Plaza, el 20% del valor de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

La certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ella los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros títulos y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda y con la rebaja del 25% del valor de tasación, manteniéndose las demás condiciones, el día 10 de abril próximo a las 11,30 horas.

En el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda

subasta y, con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, y manteniéndose las mismas condiciones que las anteriores se señala el día 8 de mayo próximo a las 11,30 horas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 4 de febrero de 1987.— El Secretario.

## Edicto de subasta

IV.413

Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja)

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito se siguen autos de juicio de cognición número 9 de 1986, a instancia de Dª Milagros Domingo Aranjuelo, industrial de la firma Comercial Muebles Vargas con domicilio en esta ciudad, c/ Alfonso Peña, 1, contra Doña Juana Torrecilla Ruiz, sobre reclamación de 185.400 Pts. hoy en ejecución de sentencia, en los que se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito el día 13 de marzo próximo, a las 12 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Urbana: Número siete. Piso primero centro tipo C en la primera planta de la casa sita en Herraméluri y su Plaza de la Constitución. Mide: útil, cincuenta y cuatro metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte y Este, calles; Sur, piso A de su planta y Oeste, piso B de su planta y caja de la escalera. Cuota: trece enteros por ciento. Inscrita a favor de Dª Juana Torrecilla Ruiz, casada con D. Daniel Ruiz Ranedo, para su sociedad de gananciales, al folio 134 del tomo 969, del archivo, libro 39 de Herraméluri, inscripción 2ª, del Registro Civil de Santo Domingo de la Calzada.

Finca pericialmente valorada en: 1.469.196 Pts.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado, o, cuenta provisional de consignaciones del mismo en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta Plaza, el 20% del valor de tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

La certificación del Registro de la Propiedad se encuentra de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ella los licitadores, que no tendrán derecho a exigir otros títulos y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del acto continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda y con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniéndose las demás condiciones, el día 10 de abril próximo a las 12 horas.

En el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y, con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, y manteniéndose las mismas condiciones que las anteriores se señala el día 8 de mayo, también próximo a las 12 horas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a 5 de febrero de 1987.— El Secretario.

## Sentencia

IV.414

Don Tomás Salvador Palacios, Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 49 de 1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 6 de febrero de 1987. El Sr. Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio de cognición nº 49/86 seguidos entre partes, de una como demandante Don Vicente Dieguez Izaguirre, mayor de edad, industrial, casado y vecino de Vitoria, asistido del Letrado, Don Alfonso López Villaluenga; como demandados D. Cosme Sancho Sáez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Villalobar de Rioja; Dª Maía Dolores Bustamante García, mayor de edad, esposa del anterior, ama de casa y vecina de Villalobar de Rioja; D. Pedro María García Rioja, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villalobar de Rioja, éste último representado por el Procurador Don José María Sáez Aldana y asistido del Letrado Don Luis María Benito Armentia, versando la demanda sobre nulidad de contrato de arrendamiento de fincas rústicas y en base a los siguientes HECHOS:

FALLO: Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por Don Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de Don Vicente Dieguez Izaguirre en los cuatro apartados de su suplico al mismo que condena en costas al citado actor. Por la situación procesal de rebeldía de los comendados D. Cosme Sancho Sáez y Dª María Dolores Bustamante